

Expediente: 835/22

Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ CATIVA JAVIER MAURICIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 02/12/2024 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CATIVA, Javier Mauricio-DEMANDADO/A

30715572318812 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 835/22



H20601276659

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ CATIVA JAVIER MAURICIO s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE 835/22.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 29 de noviembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. Luis María Morón en su carácter de Fiscal de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844 y modificatorias e inicia en fecha 06/09/2022 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de CATIVA JAVIER MAURICIO, DNI 36.540.143 con domicilio en Los Vega, entrada VTV, dpto. Chicligasta, por la suma de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000), con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en la Resolución de fecha 07/07/22 del Centro de Mediación Civil del Centro Judicial Concepción, cuyo punto I° en su parte resolutive establece una Multa por la suma de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$1000.000), la cual fue notificada a la parte demandada en fecha 26/07/22, siendo entregada a una persona de la casa que dijo llamarse Cativa Paula (hermana). Adjunta copia de la resolución y cédulas de notificación correspondiente a la de audiencia de Mediación y la consecuente Resolución respectivamente.

En fecha 19/10/2022 se apersona el Dr. Daniel Carlorosi en su carácter de Fiscal subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de Concepción conforme Resolución del Ministerio Público Fiscal N° 611/22, solicitando se intime de pago al demandado en autos.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

Previa confección de planilla fiscal, pasan los presentes autos a despacho para resolver.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas a la parte ejecutada vencida art.61 C.P.C.C. Honorarios oportunamente.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PODER JUDICIAL DE TUCUMAN FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE Iª INSTANCIA del Centro Judicial Concepción en contra de CATIVA JAVIER MAURICIO por la suma de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Costas al ejecutado vencido.

SEGUNDO: Honorarios oportunamente.

HAGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.